

CAPÍTULO XII

EL PROTESTANTISMO Y LA LIBERTAD

Se habrá alguien extrañado de que en el anterior capítulo ni siquiera hayamos aludido al establecimiento de las libertades inglesas y valiente defensa de las mismas, que tuvieron lugar algunos siglos antes de que se entronizara la tiranía protestante en la moderna Albión. ¿Pero á qué había de repetir lo que, tanto católicos como heterodoxos, están cansados de saber? ¿Qué persona, por poco instruida que esté en estudios históricos, ignora que la famosa Carta Magna fué firmada y sellada por manos católicas; que muchísimo antes de que nadie soñara en Iglesias reformadas, tenían ya los anglosajones Gobierno representativo, Jurado, Cortes fijas, el *Habeas corpus*, tributación por consentimiento del pueblo, y otras libertades análogas, que en siglos más próximos al nuestro, los regios fundadores y cabezas del Protestantismo se complacieron despóticamente en pisotear con aprobación, ó al menos sin resistencia, de los Parlamentos, serviles aduladores de tiránicos antojos?

Los protestantes, sin embargo, se jactan de haber proclamado y extendido por el mundo los principios de libertad política y civil. Si por tal nombre entienden el libertinaje y la anarquía, nadie les disputará tan poco envidiable gloria. Mas si quieren significar lo que en la libertad hay de justo, bueno y verdadero, ¿con qué títulos legitiman su pretensión? Contra ella reclama la Historia, demostrando que las libertades populares han ido perdiéndose según que el Protestantismo ha ido ganando en influencia; que el acrecentamiento del poder real data precisamente desde el día en que se dió el grito de rebelión contra la autoridad religiosa de la Iglesia de Jesucristo para transferir al Estado un poder absoluto é irresponsable, político á la vez que religioso.

Dígalo un Enrique VIII ó la bastarda Isabel, ambos á dos, los Monarcas más déspotas que tal vez haya tenido un reino cristiano. Dígalo Suecia, reducida por Gustavo Adolfo y sus sucesores á una condición servil, análoga á la de los primitivos tiempos feudales. Díganlo Dinamarca y Prusia, cuyos Soberanos se arrojan un poder ilimitado; Austria, donde Carlos V hace lo mismo; Italia, donde son absorbidas las pequeñas Repúblicas, y España, donde desaparecen las antiguas Cortes de Castilla, Aragón, Valencia y Cataluña.

Al Protestantismo se debe aquel absurdo principio político: «Las leyes divinas no se han dado para el régimen de los pueblos: los Reyes, personificación del derecho divino, tienen en su voluntad la única ley que pueda limitar su poder.» Rota por el mismo tiempo la unidad religiosa, gracias también á la Reforma, la Europa se vió por esta causa envuelta en una guerra general, en la que ambas partes contendientes derrocharon el más feroz encarnizamiento. No dejó desperdiciar tan propicia ocasión la política de los Reyes. Ellos, imbuidos por el Protestantismo en la falsa idea de que, tanto la Iglesia como el Estado, son organismos dependientes exclusivamente de su regia voluntad; acostumbrados, por otra parte, á mirar sin miedo los anatemas del Vicario de Jesucristo; desde sus elevados é irresponsables tronos vieron con gusto á los pueblos devorarse unos á otros en fratricida guerra. Y cuando, pasado el primer frenesí de la pasión, cansados de la lucha, exhaustos de fuerzas, se vieron los pueblos al borde del aniquilamiento político y social, ellos mismos acudieron á sus Reyes para que, aun á costa de la mermada libertad que aún les quedaba, los salvaran de una segura ruina. De este modo se sometió la Suecia en 1680 al fiero y despótico gobierno de Carlos XI; y Dinamarca, alarmada ante la constante anarquía por que atravesaba el país, suplicó en 1669 á su Rey, Federico III, que declarase la Monarquía absoluta y hereditaria. Por los mismos pasos se vino en Inglaterra al despotismo de Cromwell, y en Holanda al establecimiento de los *Stadholders*, hereditarios.

Al sentarse en el trono inglés Jacobo I, con sus *pujos* de teólogo, declaró públicamente en el Parlamento «que Dios había hecho al Rey Señor y Gobernador absoluto de los súbditos; que aun los privilegios de que gozaban los Cuerpos Colegislativos eran pura concesión de la bondad real.»—¿Cómo creemos que

sonarían estas palabras en los oídos de los protestantes, de los padres y fundadores, como ellos se llaman, de la libertad política europea? Todos las escucharon con cobarde silencio.

¡Muy otra era la conducta del pueblo *esclavizado*, de la católica España! Un predicador del mismísimo Felipe II, por adular, sin duda, á su real oyente, se dejó decir en un sermón que los Reyes tenían poder absoluto sobre las vidas y haciendas de sus súbditos. Esta doctrina, que nada hubiera chocado en países protestantes (como que á la letra se practica en Suecia, Dinamarca y aun Inglaterra), sonó tan mal en España, y tanta indignación excitó, que fué denunciada á la Inquisición. El Tribunal de la Fe condenó la proposición y castigó al predicador, obligándole á cantar la palinodia y retractarse delante del mismo Rey. ¡Ahl! La causa de conducta tan diversa es que los ingleses se olvidaron de sus antiguas libertades al abandonar la fe católica, mientras que los españoles, que entonces la conservaban vigorosa, conservaban en ella un despertador incesante de sus derechos.

Las tendencias del Protestantismo han sido en todas partes las mismas: absorbentes y avasalladoras. Lo que de Inglaternos cuenta la Historia, con sólo cambiar nombres puede aplicarse á las demás Naciones donde la Reforma ha prevalecido. Veámoslo de algunas.

El protestante Bremner dice así de Dinamarca:

«El Poder real no conoce traba ni limitación alguna: las leyes, la propiedad, las contribuciones, todo está á merced de la tiranía ó el capricho. Los labradores de algunas comarcas dinamarquesas están hoy en peores condiciones que los antiguos siervos.» (*Excursions in Denmark, Norway and Sweden.*)

Y cuenta que el autor se refiere al siglo XIX. En el mismo sentido habla Laing:

«Dinamarca presenta en la Historia moderna un hecho muy singular. Á mediados del siglo XVII, cuando las demás Naciones entraban, más ó menos abierta y resueltamente, por la senda del parlamentarismo para el afianzamiento de sus libertades, el pueblo dinamarqués, por un acto solemne de sus Estados ó Dieta, renuncia aun á la sombra de Constitucionalismo de que hasta entonces disfrutara, é inviste á sus Soberanos de plenos poderes, tanto legislativos como ejecutivos, sin la menor cortapisa en el uso de su absoluta autoridad. Á propósito de esta transacción, observaba atinadamente Mr. Molesworth, que en la religión cató-

lica había siempre un principio de resistencia al absolutismo político á causa de la división de las dos autoridades, espiritual y temporal: mientras que en los países protestantes del Norte, Inglaterra, Dinamarca, Suecia y Noruega y Alemania, reconcentradas ambas autoridades en una persona, habían desaparecido las libertades al cambiarse la Religión...»

No era más halagüeño el estado de la protestante Prusia. También aquí, bajo la influencia de la Reforma, prevaleció hasta entrado el siglo XIX un sistema de servidumbre política. No soy yo, es Laing quien nos asegura ser en su tiempo la condición de una gran mayoría del pueblo bajo de Prusia, muy semejante á la de los esclavos negros de América, antes de su emancipación.

Pero en Suiza, como en ninguna parte, es donde el lector podrá formarse adecuado concepto de las diversas tendencias que, en orden á la libertad civil de los pueblos, han seguido el Protestantismo y el Catolicismo. Allí, bajo un mismo cielo, entre personas de una misma raza y de idéntica historia, verá en los cantones protestantes conculcados los principios democráticos, y el poder legislativo, aun en lo civil, arrogado por la Iglesia; mientras que, formando singular contraste, en los cantones católicos hallará florecientes las antiguas y características libertades suizas, sin que la Iglesia se entrometa en los asuntos, que son de la exclusiva incumbencia del Estado. El historiador protestante D'Aubigne, queriendo explicar el hecho que acabamos de consignar, nos da una peregrina razón, que no deja de tener su gracia. Dice que como los cantones católicos están situados en las partes montañosas de Suiza, no han subido todavía hasta aquellas alturas las corrientes de ilustración é inteligencia de que hace tiempo disfrutaban las regiones más bajas y llanas, habitadas por protestantes!!

Los católicos desean, sí, ardientemente, y en cuanto depende de ellos y es hacedero, procuran que su religión sea la religión del Estado; pero para ello no es preciso que una Sociedad perfecta en su orden, cual lo es la Iglesia católica, esté en un todo supeditada al Estado, y convertida en un mero instrumento del poder civil. Los católicos dan el verdadero sentido á aquella máxima de Jesucristo, tan desfigurada por algunos: «Dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios.» Por el contrario, el Protestantismo sacrifica los intereses de Dios á los del César,

constituyendo á éste jefe supremo de ambas sociedades, eclesiástica y civil, de donde naturalmente se sigue la subordinación de la religión á la política.

Libertad de conciencia

He aquí otro punto sobre el que reina la más espantosa confusión de ideas, y sobre el que se han propalado las más ridículas consejas contra el papismo, falseando torpemente algunos hechos históricos. Tanto los protestantes como los católicos, conformes, por lo general, en punto á doctrinas morales, confiesan que la conciencia humana es la norma suprema, que inflexiblemente regula y ordena nuestras acciones. «La conciencia—dice el Cardenal Newman—es el lugarteniente y vicario de Dios; es un profeta cuando intima, monarca cuando manda, sacerdote cuando bendice ó condena; y si por un imposible hubiera de faltar el sacerdocio eterno de la Iglesia, jamás faltará en el mundo el sacerdocio de la conciencia, ni su inflexible autoridad.» Continúa el ilustre Cardenal demostrando lo desfigurada que está en nuestros tiempos la verdadera noción de conciencia, y, por último, resume en los siguientes términos lo que el sentido común, de acuerdo con la filosofía, dice sobre el particular:

«Tanto la acepción vulgar como la científica, dan á la palabra conciencia su verdadero sentido, que no es otro que aquel en que la usa el Catolicismo. Ultimamente, sin embargo, se le ha dado una nueva significación que dista mucho de ser la propia. Cuando en muchos días se apela á los derechos de la conciencia, no se invocan en ello los derechos del Criador, ni los deberes para con Él, que en sus pensamientos y acciones debe guardar la criatura, sino que, por el contrario, se invoca el derecho de pensar, hablar, escribir y obrar conforme al humor predominante ó á la ocurrencia del momento, sin el menor respeto ó consideración á Dios. En esto consiste lo que se ha dado en llamar prerrogativa de hombre libre; en hacer lo que á cada uno se le antoja, sin contar para ello con nadie, considerando como un intruso intolerable á quienquiera que en este particular se atreva á decir una palabra de censura.

»La conciencia tiene derechos, porque tiene deberes: pero en nuestra edad se prescinde de los deberes, y los derechos se exa-

geran hasta desentenderse de toda obligación y hacer caso omiso de todo legislador ultramundano, quienquiera que sea. La libertad de conciencia ha venido, pues, á ser sinónimo de licencia para tomar ó dejar una religión, para alardear de incrédulo y hasta para criticar si á mano viene aun lo más divino y sacrosanto.»

Más de cuatro de los que tantas alharacas mueven contra la Iglesia católica, por lo que ellos llaman intervención en las interioridades de la conciencia, y coartación de la más inviolable de las libertades, podrán servirse de las palabras de Newman para examinar su conciencia y comprobar la rectitud de sus recriminaciones.

Si la idea de conciencia vale tanto como voz de Dios, y expresión de su adorable voluntad, que á toda costa debe ser acatada, nada de extraño debe parecernos que la Iglesia católica haya dado voz de alarma á sus hijos contra algunas doctrinas relativas á la libertad humana, que una filosofía de nuevo cuño ha propalado, no sin la aprobación, más ó menos explícita, de algunos que se dicen pertenecer á la gran familia cristiana. Stuard Mill, por ejemplo, escribe así:

«Entre los objetos propios de la humana libertad está, en primer lugar, el dominio sobre la propia conciencia que exige ser libre en el sentido más extensivo de la palabra: reclama libertad absoluta de pensar y sentir en toda clase de materias prácticas ó especulativas, científicas, morales ó teológicas. La libertad de imprenta, ó sea de expresar y publicar muchas opiniones, quizá parezca nacer de distinto origen por pertenecer su ejercicio á la clase de relaciones sociales. Sin embargo, siendo de tanta importancia como la misma libertad de pensar, y apoyándose en el mismo principio, son una y otra inseparables.» (*On Liberty Introd.*)

O mucho me equivoco, ó este sacudimiento de toda ley humana y divina es á lo que aspiran los protestantes al proclamar la libertad de conciencia, y con lo que acostumbran justificar su conducta, cuando en países católicos, por medio de la palabra ó del escrito, propagan sus opiniones morales ó religiosas con objeto de perturbar el orden social.

No se piensa lo mismo entre los católicos. Entre ellos es muy frecuente hablar de obligaciones de *conciencia*. Así se nos recuerda que debemos en conciencia someternos á las leyes de nuestro

país, y á sus autoridades legítimas: que en conciencia estamos obligados á cumplir las leyes de la Iglesia y respetar á sus Prelados; y que obligación gravísima é ineludible de *conciencia* es asimismo, el obedecer á la ley natural escrita por el dedo de Dios en el corazón de todo hombre, y acomodar nuestras acciones á los dictámenes del rectísimo consejero moral, que llevamos siempre dentro de nuestra alma. Fruto natural de tan repetida inculcación de los deberes de conciencia, es que los *buenos* católicos sean en sus relaciones políticas ciudadanos pacíficos, honrados y patriotas; en sus relaciones religiosas, fieles hijos de la iglesia, amorosamente rendidos á la voz de sus Pastores; y por lo que hace á las relaciones individuales, mucho dice en abono del gran caso que se hace de sus amonestaciones y advertencias, la práctica tan general y espontánea de la confesión, dirigida á conseguir en el fuero interno el perdón de Dios aun para las culpas más recónditas de que la conciencia nos acusa.

De cuanto va dicho, y en especial de las palabras de Newman citadas, podrá entenderse en qué consiste la verdadera noción de libertad de conciencia, y al mismo tiempo cuán diverso significado y aun cuán diversa extensión se da á esta palabra entre los católicos y los protestantes. Entre estos últimos se mira como cosa corriente y lícita el ir á alguno de los países en comunión con la Iglesia romana, y allí insultar, escudados por la libertad de conciencia, á los que, en uso de la misma libertad, profesan distinta fe de la reformada. Allí se puede ridiculizar los más augustos misterios, llamar á los católicos idólatras, fanáticos, esclavos del Anticristo, echar mano de cualesquiera medios, lícitos ó ilícitos, para hacer apóstatas y hasta provocar conflictos sangrientos. ¡Todo en nombre de la libertad religiosa! Y si ante tan violentos ataques al sentimiento y orden públicos, las autoridades, en cumplimiento de un deber, castigan cual lo merece al perturbador de la paz, éste pondrá el grito en el cielo, llamándose perseguido.

No se crea que lo que acabamos de contar son hipótesis aéreas; desgraciadamente son casos históricos, de que voy á referir sólo un ejemplo reciente.

El Ministro metodista, Justo H. Nelson, fué al Brasil á evangelizar, desde las columnas de un periódico que editaba, á un pueblo *fanatizado y clerical*. La libertad religiosa, en la acepción más amplia de esta palabra, estaba, á la sazón, vigente en el país; así

que el buen Ministro pudo repartir Biblias y libros protestantes, y aun publicar su periódico, sin que nadie se le opusiera. Pero no se contentó con esto; quiso más: y para satisfacer sus convicciones personales se propasó, en medio de la calle, hasta á insultar públicamente á una procesión. Alguno de los que en ella tomaban parte, que, por lo visto, no era hombre que se dejaba insultar, obligó al protestante á descubrirse, mal de su grado, dándole un bastonazo en el sombrero, que fué rodando por los suelos. Y ved aquí al Rev. Nelson perseguido por sus ideas religiosas, como él se llamaba, y diciendo desde su periódico las mayores *perrerías* contra aquellas *supersticiosas mojigangas y culto idolátrico de la Virgen*.

No se pueden contar las calumnias é imposturas en que se desató contra respetables sacerdotes y Obispos, ni las blasfemias y burlas sacrilegas contra lo más sagrado que salieron de aquella pluma y de aquella boca. El resultado fué que las autoridades brasileñas, que entendían mejor en qué consiste la verdadera libertad de conciencia, castigaron á unos meses de prisión al reverendo perturbador de la paz pública. Los metodistas norteamericanos, que por medio de su órgano en la Prensa, *The Christian Advocate*, habían reproducido los artículos atentatorios y aun aplaudido la conducta de Nelson, al saber su prisión pusieron el grito en el cielo, y hasta pretendieron que nuestro Gobierno obligara al del Brasil á tolerar de un extranjero los más violentos ataques contra los sentimientos religiosos y la paz del pueblo.

«El Obispo Foss—publicaba *The Christian Advocate*—ha pasado un oficio al Presidente Harrison, quien inmediatamente ha contestado haberse dado ya cuenta al Secretario de Estado, Foster, á fin de que inmediatamente se proceda á una acción diplomática.»

¿No es verdad que es linda manera de entender y practicar la libertad de conciencia la que tienen los metodistas? Sin duda, éste es el ideal de religión libre que pensarían implantar en el Perú, el Ecuador y Bolivia, cuando se atrevieron á pedir que en favor de su obra interpusiera su poderosa influencia el mismo Papa León XIII!! Junto con el memorial de petición, debía el Obispo Newman haber remitido al Padre Santo el número del *The Christian Advocate*, correspondiente al 1.º de Junio de 1893, en el que se retratan del modo siguiente los sentimientos de los

metodistas, sus correligionarios, en favor de los sud-americanos.

«Antes que papista del siglo XIX, prefiriera ser un inca del siglo XV, y postrarme ante los altares idolátricos, no contaminados con el culto á los santos de una Iglesia apóstata;» y todos los demás insultos de cajón que son de moda en estos casos. No cabe duda de que el parrafito citado y el suceso del ministro Nelson, que antes contamos, hubieran dado mucha luz al Pontífice para conocer la clase de libertad religiosa que en todas partes practicarían estos señores Obispos y pastores metodistas, si en los países católicos se les dejara hacer cuanto les da la gana.

¿Queremos una prueba más de cómo se practica en los países protestantes la tan ponderada libertad religiosa? Oigamos á Mister Laing:

«El principio protestante de que el Gobierno civil ó el Estado, como personificación de la Iglesia, tiene derecho á mandar aun en asuntos religiosos, ha dado por resultado una esclavitud mucho más ominosa que cuantas ha ejercido el Papado en los tiempos más atrasados de la Edad media. El Catolicismo no reúne en una sola persona los dos poderes, espiritual y temporal; antes bien, los separa, y á las veces establece entre ellos marcado antagonismo, circunstancia á la que tal vez nuestra Europa es deudora de su civilización y su libertad... Los siete Soberanos católicos de Alemania dominaban en 1846 sobre 12.074.700 católicos y 2.541.000 protestantes. Los veintinueve Soberanos protestantes, incluyendo en este número aun las cuatro ciudades libres, dominaban sobre 12.113.000 súbditos protestantes y 4.966.000 católicos. Pues bien: en todos estos Estados era ley general que allí donde hay separación de ambos poderes, como sucede entre los católicos, que tienen su superior espiritual en Roma, se disfruta de mayor independencia religiosa, y no se inmiscuye el brazo secular en asuntos eclesiásticos. Por el contrario, entre los protestantes, que, á partir de la Reforma, concentraron ambos poderes en una misma persona, se nota que cada Soberano autócrata es de hecho también un pequeño Papa.» (*Notes of a Traveller*, página 194.)

Continúa alabando al *Clero papista* por su resuelta actitud en defensa de los intereses populares, y termina diciendo que «el Catolicismo es de hecho la única barrera que, al presente, puede contrarrestar en Prusia el general y humillante despotismo que el Estado ejerce sobre la inteligencia y la actividad.»

En vista de tales hechos y tales testimonios, ¿qué debemos decir de los ataques sistemáticos y violentos que contra el Catolicismo y su Clero están dirigiendo la *National League*, la *A. P. A.* (*American Protestant Association*) y otras Sociedades análogas, según ellas, «protectoras de las instituciones americanas,» y establecidas en esta tierra clásica de la libertad civil y religiosa? ¿Qué página tan vergonzosa están escribiendo en la Historia de América!

El fin á que se dirigen acordes todas estas Asociaciones es el mismo: hacer que los católicos no participen de la libertad civil y religiosa que la Constitución les concede. Públicamente han confesado que aspiran á eso, y aun que se obligan con juramento á valerse de cuantos medios estén á su alcance para salir con su empeño. Otras Sociedades, como la *National League for the Protection of American Institutions*, se limitan á arrebatar de nuestras manos la educación de la juventud y el ejercicio de la caridad, para lo que todo padre de familia y todo corazón caritativo tiene derecho inalienable, que nadie le puede arrebatar.

La razón que para ello alegan es indigna de publicarse en un pueblo libre. Dicen que la educación religiosa, ó, en frase de ellos, «sectaria», es perjudicial á los intereses del Estado, y que, por lo tanto, éste debe ser «protegido» contra el peligro que le amenaza de parte de los católicos, si tienen en sus manos la enseñanza. ¿Hay hombre de sano juicio que no descubra la carencia absoluta de honradez y buena fe en estas algaradas contra el «espíritu sectario?» ¿Que es nocivo al patriotismo! ¿Le ha sido perjudicial en algo la religión protestante? Los muy leales y muy patriotas *protectores* de las instituciones americanas dirán ciertamente que no. Sea así en buena hora. Y ¿quién es el que nos presenta una prueba, nos cita un hecho, que demuestre ser menos patriotas que los protestantes los católicos, que, ciertamente, están más apegados á su religión, ó, si se quiere, tienen más espíritu sectario? ¿Por ventura la incredulidad puede formar mejores ciudadanos que el Cristianismo? Pero ¿á qué gastar palabras inútilmente?

Un eminente político, Mr. Shephard, denunciando hace poco los medios indignos y bajos de que la *A. P. A.* echa mano para acumular cargos contra los católicos norteamericanos, dió en favor de ellos el siguiente significativo testimonio:

«Soy acérrimo protestante; pero aun el protestante más protestante, si es hombre de regular inteligencia y de recto corazón,